

Convocatoria de Ayudas 3/2327

Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Presentación de solicitudes: 1 MES a partir de la publicación en el DOE (DOE nº 124 de 30-06-2026)



Inversión mínima: 6.000,00 € / Inversión máxima: 299.000,00 €

Será subvencionable:

1

OBRA CIVIL E INSTALACIONES

Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto.

Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona beneficiaria y que no sean objeto de cesión.

Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

En caso de necesidad de declaración de obra nueva, únicamente será subvencionable la obra que se realice en terrenos o inmuebles propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda, considerando obra nueva aquella susceptible de inscribirse en el registro de la propiedad.

2

BIENES DE EQUIPO

Maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

3

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad. (En el caso de furgones o furgonetas de carga, deberán tener la clasificación del vehículo (código de cuatro dígitos): 2400 como vehículo industrial). En todo caso se excluyen:

- Los pertenecientes según su clasificación a efectos de la Inspección Técnica de Vehículos a las categorías: M3 (Vehículos con más de ocho plazas además de la del conductor, y cuya MMA sea superior a 5 toneladas), N3 (camiones pesados. Vehículos cuya MMA sea superior a 12 toneladas), L (vehículos de dos o tres ruedas y cuadriciclos), T (tractores agrícolas o forestales), R (remolques agrícolas), y S (maquinaria remolcada intercambiable).
- Las máquinas automotrices, vehículos especiales autopropulsados para obras o servicios (ejemplo: excavadoras, apisonadoras, grúas autopropulsadas) a excepción de los considerados elementos de transporte interno como transpaletas o carretillas elevadoras, utilizados en la logística interna para mover manipular y almacenar mercancías dentro de un espacio controlado.

4

OTROS GASTOS E INVERSIONES

Los gastos en inmovilizado inmaterial (Max. 12%).

Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (max. 5%), Dirección de obras (Max. 5%), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, (todos estos conceptos no podrán superar el 20 %).

Actividades de promoción de carácter genérico.

Gastos Generales y Beneficio Industrial (Max. 17% y 6% respectivamente).

+ INFORMACIÓN EN:

Centro de Desarrollo Rural "La Serena" / Avda. de América 6. Castuera
www.cederlaserena.es / Tel.: 924 77 24 08 / ceder@cederlaserena.es



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos
Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Industria, Energía, Ciencia y
Territorio